

Asunto: Emplazamiento
Referencia: Unión Marital De Hecho
Radicado: 2021-00197-00



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, noviembre dos de dos mil veintidós

Por ser procedente dispone emplazar al señor **FLORENTINO SILVA TAMI**, identificado con cedula de ciudadanía no 13.195.744, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213.

Artículo 10 EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACION PERSONAL, los emplazamientos que deban realizarse en apelación del artículo 108 del Código General Del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio.

ORDENAR el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante **SERGIO ANDRÉS SILVA**.

Por otro lado, teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. **CARLOS ALBERTO MERCHAN ESPINOLA**, se le debe indicar que la inscripción de la demanda sobre el inmueble numero 26340897, fue ordenado mediante auto de fecha marzo 22 del año en curso.

Por secretaria conforme a la solicitud presentada, se ordena que se remita el oficio respectivo al correo electrónico documentosregistrocucuta@Supernotariado.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Blanca Yolima Caro Puerta'.

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ**